

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No FNT- 136- 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A VOCERA DE PROCOLOMBIA**

CONTRATO No.	FNT-136
AÑO:	2016
CONTRATISTA	PROCOLOMBIA
OBJETO:	<i>"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPLEMENTAR UNA SECCIÓN EN EL APLICATIVO MÓVIL (WEB APP) COLOMBIA TRAVEL QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS GUÍAS DE TURISMO FORMALES".</i>

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, **ELIZABETH CADENA FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.780.128 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través del contrato de Fiducia mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT: **830054060-5**, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que con fecha dieciséis (16) de agosto de 2016 se suscribió el **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**, cuyo objeto consistió en: *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPLEMENTAR UNA SECCIÓN EN EL APLICATIVO MÓVIL (WEB APP) COLOMBIA TRAVEL QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS GUÍAS DE TURISMO FORMALES"*.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**, el término de ejecución del convenio fue de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se aclara que no se firmó acta de inicio en el presente convenio, por las razones que se indicarán en la consideración cuarta del presente documento.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**, el valor del convenio es indeterminado pero determinable y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes. Lo aportes de FONTUR corresponden a la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$233.210.160)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 del 27 de junio de 2016; recursos fiscales.

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No FNT- 136- 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A VOCERA DE PROCOLOMBIA**

CUARTA. Que de acuerdo a la solicitud de liquidación radicada en la Dirección Jurídica de FONTUR el dieciocho (18) de agosto de 2017, la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones remitió el Informe Final de Supervisión realizado por la Profesional de Competitividad Yuliana Bustamante Castrillón, en su calidad de supervisora del **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**, en el cual informó la no ejecución del convenio teniendo en cuenta los siguientes motivos:

En Comité Directivo de FONTUR, el proyecto se aprobó con la observación de alinear la app de guías a la aplicación de turismo Colombia.travel, ya que hacer una app diferente podría causar confusión y no era tan estratégico, pues todas las actividades relacionadas con turismo debían centrarse en una sola para facilitar la información al visitante internacional como nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe el convenio FNT 136-2016 entre Procolombia y Fontur, cuya ejecución se sometió a la firma de un acta de inicio.

En virtud de lo anterior, desde Procolombia se revisó el alcance y funcionalidad de la app de Colombia.travel pues a esa fecha se encontraba en desventaja tecnológica dado que no atendía la necesidad de los usuarios, en razón a la cambiante actualización de la tecnología; por esto se inició un proceso de revisión exhaustiva de la App, llegando a la conclusión de cambiarla para que estuviera al nivel de las aplicaciones de turismo del mundo y se pudiera contemplar la posibilidad de incluir e implementar un capítulo de guías dentro de la misma.

De este ejercicio resultó que modificar en términos funcionales y tecnológicos la aplicación existente de Colombia.travel, resultaba mucho más costoso que generar la creación de una nueva app en donde se incluyera el capítulo de guías y a la vez, desde el punto de vista técnico, no se podía modificar el contenido de la app actual y se debía empezar de ceros.

*De acuerdo con la propuesta final hecha por PROCOLOMBIA para desarrollar la aplicación nueva con inclusión del capítulo de guías, se tenía la capacidad para ejecutar el proyecto y los entregables al 100% pero finalmente no fue aceptada la propuesta dado que, en primer lugar, el recurso se había aprobado solo para el tema de guías sin contemplar que para realizarlo se debía implementar o adaptar la aplicación de Colombia.travel existente, en segundo lugar y en razón a lo anterior, surge la necesidad de replantear el proyecto para atender en su totalidad el compromiso adquirido desde el Mincit con el Consejo Profesional de Guías de Turismo – **Objetivo 1 – Actividad 1: Desarrollo de servicios y nuevas funcionalidades en la plataforma web actual del consejo nacional de guías de turismo de manera que se adapten en su totalidad las nuevas funcionalidades requeridas para aplicación móvil.***

En razón a lo anterior, no se suscribió el acta de inicio ni en consecuencia se reportó ejecución de actividades ni se hicieron desembolsos.

En este sentido, el supervisor del convenio N° FNT-136-2016 solicita la terminación de conformidad con la cláusula décimo quinta del numeral 5 del contrato "Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio."

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No FNT- 136- 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A VOCERA DE PROCOLOMBIA**

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo del 25 de agosto de 2017, no se han efectuado pagos a **PROCOLOMBIA** con cargo al **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del mismo mediante informe final.
2. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$ 233.210.160
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 0
Total pagado a PROCOLOMBIA	\$ 0
Saldo a pagar a favor de PROCOLOMBIA	\$ 0
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 233.210.160

3. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente Acta de Liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**
4. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Convenio de Cooperación No. FNT-136 de 2016**, Igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
5. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

23 OCT 2017

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A FONTUR

ELIZABETH CADENA FERNANDEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: Martha Millan
Revisó: Carolina Miranda
Aprobó: Paola Santos Villanueva

